

Mat.: Cumple lo ordenado

Ant.: Resolución Exenta N° 2/ Rol F-045-2018, de 3 de diciembre de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Adj.: Escritura pública que acredita personería.

Ref.: Expediente Rol F-045-2018

Santiago, 7 de noviembre de 2018.

Sr. Matías Carreño Sepúlveda

Fiscal Instructor

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

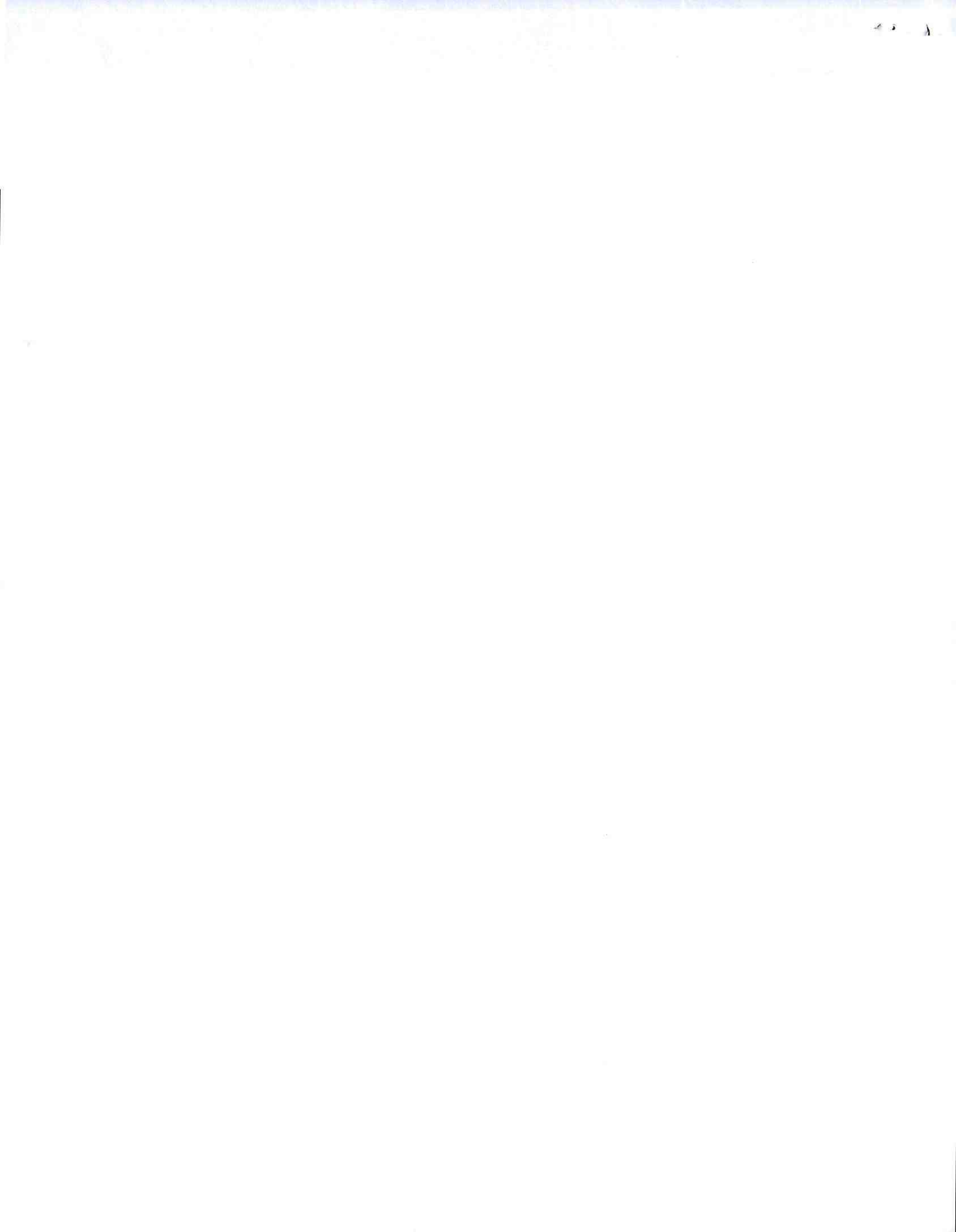
Presente



Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de **Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Isidora Goyenechea N° 3477, piso 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **Rol F-045-2018**, vengo en cumplir con lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de Res. Ex. N° 2 / Rol F-045-2018, de fecha 3 de diciembre del año en curso.

En dicho sentido, para acreditar el poder de representación de don Alejandro Palma Rioseco respecto de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., se acompañan copias autorizadas de escrituras públicas de inserción de actas de directorio de Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A., de fechas 23 de octubre del año 2017 y 26 de julio del año 2018, suscritas ante don Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago.

POR TANTO, solicito a Ud. se sirva tener por acreditado el poder representación de don Alejandro Palma Rioseco, teniendo por cumplido lo ordenado en el Resuelvo III de la Res. Ex. N°



2/ Rol F-045-2018, y teniendo presente además la designación de apoderados realizada por esta parte en su presentación de fecha 29 de noviembre del año en curso

S. Avilés B

Sebastián Avilés Bezanilla

pp. Compañía de Petróleos de Chile Copec S.A.



FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



AZP.

REP: 23787-2018

INSERCIÓN DE ACTA

COMPañIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de julio de dos mil dieciocho, ante mí,
FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría
de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo,
comparece: don **RAMIRO MENDEZ URRUTIA**, chileno, casado, abogado, cédula

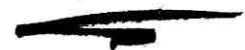
[REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle Agustinas número mil trescientos ochenta
y dos, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que debidamente facultado
viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta de la Sesión de
Directorio número ciento noventa de Compañía de Petróleos de Chile COPEC
S.A., celebrada el veintisiete de junio de dos mil dieciocho cuyo tenor es el
siguiente: " En Santiago de Chile, a veintisiete de junio de dos mil dieciocho siendo
las once horas, se reunió el Directorio de Compañía de Petróleos de Chile COPEC
S.A., en adelante también "Copec", bajo la Presidencia de su titular don Roberto
Angelini Rossi y con la asistencia de los Directores señores: Jorge Andueza
Fouque, Manuel Enrique Bezanilla Urrutia, Jorge Bunster Betteley, Carlos Ingham
Kottmeier, Francisco León Délano y Eduardo Navarro Beltrán. Asistieron, además,



20180727142131AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



el Vicepresidente Ejecutivo don Lorenzo Gazmuri Schleyer, el Gerente General, don Arturo Natho Gamboa, y el Secretario del Directorio, don Ramiro Méndez Urrutia.

NUEVE. APODERADOS DE LA COMPAÑÍA DE PETROLEOS DE CHILE

COPEC S.A. El Directorio de la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., por

la unanimidad de sus miembros presentes, acordó designar como apoderados

ordinarios de la Compañía con las facultades señaladas para cada una de las

respectivas Clases de Apoderados, en el Acuerdo sobre Sistema de Poderes

adoptado por el Directorio en la Sesión Ordinaria número ciento ochenta,

celebrada el veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete, a las siguientes

personas: **APODERADOS CLASE A:** Roberto Angelini Rossi, Jorge Andueza

Fouque, Lorenzo Gazmuri Schleyer, Arturo Natho Gamboa, Ramiro Méndez

Urrutia, Leonardo Ljubetic Garib y Alejandro Palma Rioseco. **APODERADOS**

CLASE B: Eduardo Bottinelli Mercandino, Lorena Oliver Jerez, Angel Rubio

Cadierno, Pablo Alejandro Marchant Pineda, José Ignacio Depassier Jiménez;

Jorge Garcés Jordán, Juan Carlos Balmaceda Peñafiel, Cristián Balart Imperatore,

Gloria Ledermann Enríquez, Alejandro Alvarez Lorca, Jaime Vera Vera, Alfredo

Jalón Ovalle, Juan Diuana Yunis y José Francisco Lehuedé Cerda.

APODERADOS CLASE C: Gerente de Oficina Zona Norte: Alberto Ferrand

Miranda; Gerente de Oficina Zona Central: Santiago Santa Cruz Hudson;

Gerente de Oficina Zona Santiago: Vinko Agüero de la Torre; Gerente de Oficina

Zona Sur: Alejandro Pino Mora; Subgerente de Ventas Industriales: Cristian

Montero Steven; Subgerente de Planta Lubricantes: Enrique Sotz González;

Subgerente de Operaciones Comerciales: Juan Ignacio Swett Oyarzún;

Subgerente de Gestión Humana: Javier Narbona Solar; Subgerente de Ingeniería:

Rodrigo Silva San Miguel; Subgerente Industrial Lubricantes: Francisco Javier

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



Labbé Bascuñan; Subgerente Reventa Lubricantes: Cristián Condell Ginestar; Subgerente de Marketing: Javier Donoso Donoso; Subgerente de Marketing Lubricantes: Alvaro Lizana Mateo; Subgerente de Plantas: Eduardo Sáez Prado; Subgerente de Proyectos y Construcciones: Alvaro Latorre Sanz; y, Subgerente de Logística y Servicio a Clientes: Javier Lavandero Fox. Se deja constancia que el territorio de todos los Subgerentes y del Jefe de Logística y Servicio a Clientes corresponde a la totalidad del territorio nacional. **APODERADOS CLASE D:** Son Apoderados de esta clase: Alvaro Ignacio Navarrete Avila; Aldo Sebastián Matus Elgueta; Alfonso Silva Llanos; Alvaro Enrique Salamanca Henríquez; Andrés Baez Nuñez; Andrés Martín Fuenzalida Trucco; Angélica Loreto Fuentes Alvarez; Boris Andrés Contreras Pérez; Camila Paz Valenzuela de la Torre; Cristian Antonio Romero Badilla; Carlos Alberto Amaro Cuevas; Carlos Andrés Rodríguez Rojas; Carlos Patricio Domínguez Flores; Carlos Zapata Rodríguez; Carolina Edith Conejan Negrete; Carolina Solange Guevara Vicuña; Cecilia Andrea Navarrete Iglesias; Christian Fabian Muñoz Yañez; Christian Alfred Brüning Barrera; Claudio Antonio Donoso Ponce; Cristian Ariel Caro Jerez; Cristián Pablo Heusser Errázuriz; Daniel Esteban Henríquez Meneses; Danila Slavka Kusanovic Maldonado; Diego Ignacio Soto Guerra; Eduardo José Chavez Esturillo; Eduardo Ernesto Iturriaga Baeza; Eduardo Heinz Consiglio Mark; Eduardo Javier Barros Sánchez; Eduardo Mauricio Salas Gómez; Eduardo Pi Escobar; Emilio Alberto León Alarcón; Eric Alejandro Silva Heinrich; Esteban Julián Sáez García; Francisco Matías Albornoz Navarrete; Francisco Bravo Quezada; Felipe Alonso Sepúlveda Fernández; Felipe Andrés Vargas García; Felipe Eduardo Toro Durán; Felipe Leiva Frías; Félix Alejandro Fuentes Baeza; Flavio Silva Rojas; Francisca Ignacia Sola Farfán; Francisco Ignacio Brito Bonilla; Francisco José Lamas



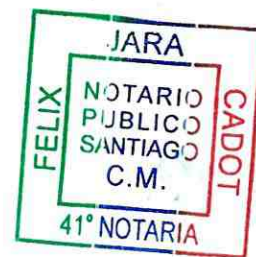
20180727142131AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

Orellana; Franco Antonio Spada Cubillos; Gabriel Orlando Concha Gutiérrez; Germán Esteban Camus del Valle; Gustavo Vicuña Rivas; Guillermo Onofre Morales Toledo; Héctor Adolfo Almonacid Chavez; Henri Ranaud Bouffanais Boza; Hernán Molina Urrutia; Horacio Acevedo Sáez; José Miguel Farias Orellana; Jaime Matías Valdés Domínguez; Jaime Alejandro Bravo Soto; Jaime Enrique Cárcamo Cabrera; Jaime Esteban Fuentealba Aliaga; Javier Andrés Ananías Lama; Jessica Cecilia Carrasco Valdés; John Edward Hyde Toro; Jorge García Marzi; Jorge Gonzalo Aedo Villar; Jorge Ignacio Schiesewitz Knaak; Jorge Mauricio Aranda Morong; José Joaquín Behar Latorre; José Norberto Vargas González; José Luis Soza Leyton; José Hugo González Farías; Juan Antonio Uriarte Poupin; Juan Carlos Díaz Navarrete; Juan Enrique Cahill Canales; Juan Ignacio Solís Rojas; Juan Marco Gallardo Carrere; Juan Gabriel Quezada Sepúlveda; Juan Pablo Saud Casanova; Leonardo Almendra Jara; Luis Alberto Reveco Seco; Leonardo Antonio Silva Medina; Luis Patricio Alvarez Alarcón; Manuel Ignacio Canessa Parra; María Belén del Campo Millán; Manuel Jesús Hernández Fernández; Manuel Llanos Villegas; María José Donoso Sesnic; Mario Humberto Cortéz Montecinos; Mario Andrés Muñoz Garcés; Martín Alfonso Pelay Kluck; Mauricio Andrés Soto Marín; Mauricio Leonardo Bravo Paredes; Mauricio Andrés Ortiz Martínez; Mauricio Echeverría Muñoz; Máximo Renato Cárdenas Paredes; Milán Abovich Guilloff; Michael Thomas Kerr Molina; Nicolás Andrés Vergara Martínez; Nicolás Andrés Cajas Montero; Pablo Antonio Damele Norambuena; Pablo Ricardo Covarrubias Donoso; Pablo Andrés Barrenechea Goring; Pacían Carlos Betancourt Solar; Paola Andrea Antoine Saavedra; Patricia Ivonne Fajardo Faret; Patricio Eduardo Peñaranda Enríquez; Patricio Enrique Mouat Mena; Pedro Patricio Ramírez Silva; Pía Javiera Rivadeneira Rojas; Rafael Enríque Rojas Ortíz;

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



René Morales Reyes; Ricardo Luis Valencia Zárate; Rodrigo Adrian Mansilla Lobos; Rodrigo Andrés Abt Hernández; Ricardo Hernán Birke Pfister; Rubén Alejandro Colombo Pozo; Sebastián Andre Hernández Guerrero; Sebastián Andrés Puelma Vásquez; Sebastián Ignacio García Fersi; Sergio Andrés Sepúlveda Tregear; Sergio Fernando Cabezas Lafuente; Sergio Javier Aguirre Valenzuela; Sergio Giovanni Focacci Le-Blanc; Sergio Ignacio Solis Vives; Sergio Sebastián Lira Cruz; Tomas Alberto Zamora Gutiérrez; Valentina Livesey González; Verónica Andréa Torreblanca Chamorro; Víctor Alejandro Lara Olave y Yasser Amhat Arep Ale Pizarro. Asimismo se deja constancia que se desempeña como Presidente de la sociedad don Roberto Angelini Rossi, como Vicepresidente don Jorge Andueza Fouque, como Vicepresidente Ejecutivo de la sociedad don Lorenzo Gazmuri Schleyer, como Gerente General de la sociedad don Arturo Natho Gamboa, como Secretario del Directorio Ramiro Méndez Urrutia y que tiene el carácter de Gerente Legal y Asuntos Corporativos don Alejandro Palma Rioseco. Por su parte, el cargo de Subgerente de Proyectos y Construcciones lo desempeña don Alvaro Latorre Sanz. Además el Directorio acordó que, a falta de don Arturo Natho Gamboa, por cualquier motivo y aunque sea por un instante, será reemplazado como Gerente General Subrogante, por don Alejandro Palma Rioseco y, a falta de éste, por don Eduardo Bottinelli Mercandino y luego por don Juan Diuana Yunis, circunstancias todas que no será necesario acreditar ante terceros. Quienes reemplacen al Gerente General lo harán con todas las facultades y obligaciones que la ley, los reglamentos, y los estatutos o el Directorio, le han asignado al cargo de Gerente General de la Compañía o a don Arturo Natho Gamboa a título personal. Se acuerda, por otra parte, que a falta de don Alejandro Palma Rioseco, será reemplazado, en las funciones de Gerente



20180727142131AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.

Legal y Asuntos Corporativos, por don Juan Carlos Carrasco Baudrand como Gerente Legal y Asuntos Corporativos Subrogante, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros y además, actuando el señor Carrasco en el carácter de Gerente Legal y Asuntos Corporativos Subrogante estará investido de todas y cada una de las facultades y obligaciones que el Directorio, le ha asignado al cargo de Gerente Legal y Asuntos Corporativos de la Compañía o a don Alejandro Palma Rioseco a título personal. Se deja constancia que el sistema de reemplazo enunciado precedentemente constituye una norma interna de la Compañía y bastará con que los subrogantes señalados indiquen que actúan en tal carácter para que se encuentren investidos de todas las facultades asignadas al titular del cargo, no siendo necesario, en ningún caso o ante persona o autoridad alguna, acreditar la ausencia de estos últimos ni lo que ella duró, para ejercitar válidamente sus atribuciones y representar a la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. Las personas designadas precedentemente como apoderados de la clase A, actuando individual e indistintamente, una cualquiera de ellas, podrán representar a Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A., en las Juntas o Asambleas de Accionistas y reuniones de socios, de las sociedades filiales, coligadas o en aquellas otras en que Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. tenga una participación accionaria o societaria, sean estas reuniones de carácter Ordinarias o Extraordinarias, con derecho a voz y voto en esas reuniones, pudiendo además delegar u otorgar poderes por la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. a otras personas para asistir tales Juntas, Asambleas o Reuniones de Accionistas. Se acuerda también que cualquiera de los apoderados de la Compañía, cuyos nombres aparecen en cualquiera de las clases A, B, C, y D, señaladas precedentemente, estarán facultados para aceptar

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



hipotecas, prendas y cualquier otro tipo de cauciones que los clientes de la Compañía deseen constituir en beneficio de ésta, para garantizar las obligaciones de cualquier naturaleza que asuman para con ella, como también representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, en toda clase de tribunales e instituciones públicas o privadas, particularmente ante la Inspección del Trabajo, teniendo ante esta institución facultades de conformidad con el artículo veintinueve del DFL Número Dos de mil novecientos sesenta y siete, teniendo expresamente la facultad de transigir ante dicho organismo. No podrán, sin embargo ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la sociedad, sin previa notificación del Gerente General o, en ausencia de éste, a la persona designada para que lo reemplace, en las circunstancias señaladas. El presente acuerdo comenzará a regir a contar del primero de agosto de dos mil dieciocho, quedando en consecuencia revocado a partir de la fecha señalada el nombramiento de los apoderados que se designaron para representar a Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. en el acuerdo del Acta de la Sesión Ordinaria número ciento ochenta, celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, cuya parte pertinente fue reducida a escritura pública ante don Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, Repertorio número treinta y cinco mil cuatrocientos veintiocho guión dos mil diecisiete y la designación de apoderado efectuada mediante escritura pública de fecha once de mayo de dos mil dieciocho ante don Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, Repertorio número catorce mil ochocientos guión dos mil dieciocho. El Presidente levantó la Sesión a las trece treinta horas. Hay firma conforme. ROBERTO ANGELINI ROSSI, Presidente; JORGE ANDUEZA



20180727142131AZ

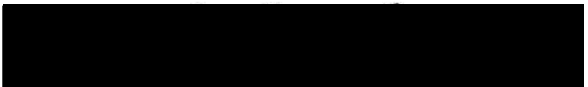


FOUQUE Director; MANUEL ENRIQUE BEZANILLA URRUTIA, Director; JORGE BUNSTER BETTELEY, Director; CARLOS INGHAM KOTTMEIER, Director; FRANCISCO LEON DELANO, Director; EDUARDO NAVARRO BELTRAN, Director; LORENZO GAZMURI SCHLEYER, Vicepresidente Ejecutivo; ARTURO NATHO GAMBOA, Gerente General; RAMIRO MENDEZ URRUTIA, Secretario del Directorio." En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se anotó en el Libro de Repertorio con el número antes indicado. Doy fe.

Ramiro Menendez Urrutia



RAMIRO MENDEZ URRUTIA



ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL.
-3 AGO 2018
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
C.M.
FELIX CADOT
41° NOTARIA

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



REP: 35426-2017

INSERCIÓN DE ACTA

COMPañIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, ante mí, FELIX JARA CADOT, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comparece: don RAMIRO MENDEZ URRUTIA, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliado en calle Agustinas número mil trescientos ochenta y dos, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la parte pertinente del Acta de la Sesión de Directorio número ciento ochenta de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, cuyo tenor es el siguiente: "En Santiago de Chile, a veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, siendo las once horas, se reunió el Directorio de Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A, bajo la Presidencia de su titular don Roberto Angelini Rossi y con la asistencia de los Directores señores: Jorge Andueza Fouque, Manuel Enrique Bezanilla Urrutia, Jorge Bunster Betteley, Carlos Ingham Kottmeier y Eduardo Navarro Beltrán. Excusó su inasistencia el director don Tomás Müller Sproat. Asistieron, además, el Gerente General, don Lorenzo Gazmuri Schleyer, y el Secretario del Directorio, don Ramiro Méndez Urrutia. SIETE.- NUEVO SISTEMA DE PODERES CONSECUENCIA DEL



20171023164720AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

CAMBIO EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA COMPAÑÍA. El Gerente General señaló que era necesario contar con un nuevo sistema de poderes consecuencia de la modificación de la estructura organizacional de Copec, que creó nuevos cargos, tales como una Vicepresidencia Ejecutiva, una Gerencia Legal y Asuntos Corporativos, y una Gerencia Corporativa de Gestión y Desarrollo. Hizo ver luego que también es necesario actualizar y complementar el Listado de los Apoderados Ordinarios que actuarán en representación de la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, coincidió con lo expresado por el Presidente y adoptó el siguiente: **ACUERDO:** El Directorio de la Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A. por la unanimidad de sus miembros presentes acordó modificar el Acuerdo de Directorio acordado en la Sesión Ordinaria número sesenta y siete de fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, cuya acta consta de escritura pública otorgada el dos de marzo de dos mil nueve ante la Notario de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano, suplente del titular don Eduardo Avello Concha, reemplazando el acuerdo antes mencionado por el siguiente: El Directorio en su Sesión Ordinaria número ciento ochenta de fecha veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete, acordó establecer un Sistema de Poderes para la administración de "Compañía de Petróleos de Chile COPEC S.A.," Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos veinte mil guión siete, el que entrará a regir el primero de noviembre de dos mil diecisiete. Los poderes estarán divididos en cuatro clases, denominados A, B, C y D; sin perjuicio de los especiales que se estime conveniente conferir, todos los cuales se entenderán como complementarios de aquellos que según la ley o los Estatutos correspondan al Gerente General, Gerentes u otros empleados de la Compañía. Las referidas clases de poderes



20171023164720AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



contemplan facultades diferentes y, además, ciertas limitaciones en cuanto al territorio donde los apoderados podrán actuar. Las normas de estos poderes serán las siguientes: **SIETE PUNTO UNO. ESTRUCTURA DE PODERES: PRIMERO: Apoderados Clase A:** Los apoderados incluidos en esta Clase A, representarán a la Sociedad con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante. Actuando por sí solos podrán: **UNO:** representar a la Sociedad ante Autoridades, Instituciones, Personas, Empresas, o entes fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en la República de Chile o en cualquier país del mundo, en todos los asuntos, actos y negocios que tengan relación con el giro ordinario de la sociedad, pudiendo suscribir al efecto las comunicaciones y correspondencia que no signifiquen la entrega de valores ni impliquen compromisos de pago de dinero; **DOS:** endosar documentos mercantiles a favor de Instituciones Financieras en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la Compañía; **TRES:** endosar documentos de embarque para su tramitación aduanera o portuaria; **CUATRO:** solicitar y tramitar toda clase de concesiones fiscales, municipales y marítimas, fijar las rentas respectivas y firmar las escrituras públicas de concesión; **CINCO:** aceptar toda clase de cauciones a favor de la sociedad. Actuando en conjunto dos cualesquiera de los apoderados Clase A, o uno de los apoderados de esta Clase con uno cualesquiera de los apoderados de la Clase B, tendrán las siguientes facultades: a) comprar y adquirir a cualquier título bienes raíces; b) comprar, vender y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, y toda clase de productos, y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto; celebrar contratos de distribución, agencia o suministro, de arrendamiento, incluidos entre éstos, los de leasing, dar y tomar en administración; ceder y aceptar cesiones;



20171023164720AZ

pactar indivisiones; aceptar toda clase de prendas, hipotecas y demás garantías, con o sin cláusula de garantía general; representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que tuviere parte o interés; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, desahuciar, anular, resciliar, resolver, revocar y terminar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; c) celebrar, modificar y poner término a los contratos de trabajo, individuales y colectivos, con los trabajadores de la empresa, fijarles sus remuneraciones y otros beneficios; d) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, y girar, sobregirar y depositar en ellas, Girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o imputar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos, contratar créditos en cuenta corriente y préstamos con letras y, en general, contratar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con particulares, empresas, instituciones financieras, sean éstas bancarias, sociedades financieras o de otra índole, públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras, o con entidades u organismos internacionales; contratar sobregiros, préstamos con letras, cuentas especiales, anticipos en moneda corriente o extranjera, o mediante pagarés, mutuos, o en cualquier otra forma; girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles; otorgar o conceder mutuos, préstamos y créditos en cualquier forma; constituir prendas sobre créditos, títulos de crédito, tales como pagarés, letras de cambios, bonos, y demás efectos de comercio y, en general,



20171023164720AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



sobre toda clase de bienes corporales muebles, a favor de Instituciones Financieras para garantizarles a éstas el otorgamiento de boletas de garantía que deban entregarse para asegurar la seriedad de ofertas en licitaciones o el fiel cumplimiento de contratos, en los cuales la sociedad sea parte, como asimismo, para garantizar nuevas obligaciones hasta por la cantidad de cien mil Unidades de Fomento que la sociedad contraiga con dichas Instituciones Financieras provenientes de mutuos, préstamos o créditos a los cuales se refiere esta letra d). El límite señalado de cien mil Unidades de Fomento constituye una norma interna de la sociedad, de manera que no será necesario acreditar ante terceros que los Apoderados han observado el señalado límite; e) operar con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, vender y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures y otros títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazos en dichas Instituciones Financieras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; f) realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa, presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas



20171023164720AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl



explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. g) cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; h) solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales y modelos, en el registro de Marcas del Ministerio de Economía, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en dichos organismo; i) representar a la sociedad en los asuntos y conflictos del Trabajo, con amplias facultades, ante los Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación, Comisiones Tripartitas, Inspección, y Dirección del Trabajo y frente a cualquier otro organismo o institución que deba intervenir en estos asuntos, representar a la sociedad con amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Cajas e Instituciones de Previsión, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y



20171023164720AZ

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



Gobernaciones y frente a cualquier otro organismo, instituciones, empresas o entes fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos, fiscales, semifiscales, municipales o particulares; j) enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte; k) representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General, en conformidad a lo dispuesto en el artículo octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confieren, especialmente, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. No podrán, sin embargo, absolver posiciones en representación de la sociedad, ni ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la sociedad, dado que éstas actuaciones que corresponden exclusivamente al Gerente General o, en ausencia de éste a la persona designada para que lo reemplace, en la circunstancia señalada. l) conferir poderes especiales y delegar modificar los poderes y delegaciones conferidos; y, en general, celebrar cualquier acto o contrato que requiera la buena marcha de las operaciones sociales y la utilización y empleo de los recursos de la sociedad en la forma más segura y ventajosa. **SEGUNDO: Apoderados Clase B:** Los apoderados Clase B, representarán a la sociedad con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante. Actuando por si solos podrán: UNO;



20171023164720AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

endosar documentos mercantiles a favor de Instituciones Financieras, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la Compañía; DOS; endosar documentos de embarque para su tramitación aduanera o portuaria; TRES; solicitar y tramitar toda clase de concesiones fiscales, municipales y marítimas, fijar las rentas respectivas y firmar las escrituras públicas de concesión; y CUATRO; aceptar toda clase de cauciones a favor de la sociedad. Actuando en conjunto dos cualesquiera de los apoderados Clase B, o uno de los apoderados de esta Clase con uno cualesquiera de los apoderados Clase A tendrán las siguientes facultades: a) comprar bienes raíces; b) comprar, vender y permutar bienes muebles; celebrar toda clase de contratos de arrendamiento, incluidos los de prestación de servicios; celebrar contratos de concesión, de comodato, de consignación, de crédito, de depósito y todo otro que sea necesario para la distribución y venta de combustibles y demás productos que comercialice la sociedad; modificar los contratos mencionados, ponerles término y dejarlos sin efecto; c) contratar y despedir trabajadores; d) abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito y girar, sobregirar y depositar en ellas; girar, revalidar endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques, reconocer o imputar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos, contratar créditos en cuenta corriente y préstamos con letras y, en general, contratar toda clase de préstamos, en moneda nacional o extranjera, con particulares, empresas, instituciones financieras, sean éstas bancarias, sociedades financieras u de otra índole, públicas o privadas nacionales; contratar sobregiros, préstamos con letras, en cuentas especiales, anticipos en moneda corriente o extranjera, o mediante, mutuos, o en cualquiera otra forma: girar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar protestar, prorrogar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y



20171023164720AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



demás documentos a la orden, bancarios o mercantiles; e) operar con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, vender y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures y otros títulos de crédito, incluidas las letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; f) realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino enunciativa, presentar y formar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar póliza de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del



20171023164720AZ

encargo que se les confiere. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal. g) cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; h) solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales y modelos, en el Registro de Marcas del Ministerio de Economía, pudiendo oponerse a inscripciones y registros en dicho organismo; i) representar a la sociedad en los asuntos y conflictos del Trabajo., con amplias facultades, ante los Tribunales del Trabajo, Juntas de Conciliación, Comisiones Tripartitas, Inspección y División del Trabajo y frente a cualquier otro organismo o institución que deba intervenir en estos asuntos, representar a la sociedad con amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Cajas e Instituciones de Previsión, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y frente a cualquier otro organismo, instituciones, empresas o entes fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos, fiscales, semifiscales, municipales o particulares; j) enviar, recibir y retirar correspondencia epistolar y telegráfica, aún certificada, giros y encomiendas postales y carga, encomiendas o paquetes, de y por cualquier medio de transporte; k) conferir poderes especiales, modificarlos y revocarlos; y l) en general, celebrar cualquier otro acto o contrato dentro de las facultades conferidas que se requiera para la buena marcha de las operaciones sociales y la utilización y empleo de los recursos de la sociedad en la forma más segura y ventajosa; **TERCERO:**



20171023164720AZ

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



Apoderados Clase C: Los apoderados incluidos en esta Clase C, actuarán, individualmente, dentro de los límites de su respectiva zona territorial, limitación ésta que constituye una norma interna de la Compañía, de la cual no será necesario ilustrar a terceros para la suficiencia y validez de las facultades conferidas y de su ejecución en cuanto al territorio con las siguientes facultades: a) vender y distribuir combustibles y demás productos que comercialice la sociedad. b) representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, organismos, reparticiones, instituciones y personas especialmente ante las autoridades de Gobierno, el Banco Central de Chile, los Servicios de Aduanas, Impuestos Internos, Tesorerías, Correos, del Trabajo e Instituciones Fiscalizadoras y Previsión, en toda clase de actos y gestiones. Se entienden comprendidos entre sus facultades las de hacer y rectificar declaraciones, manifestaciones, recibos y certificados de carga y todo otro documento relacionado con el embarque y desembarque de mercaderías, de importación o cabotaje; suscribir pagarés y demás documentos aduaneros por derechos, impuestos y otros cargos a favor del Fisco con motivo de importaciones; retirar y endosar documentos de embarque para la internación de la mercadería a nombre de la sociedad; otorgar y suscribir conocimientos de embarque y contratos de fletamento para el despacho de mercaderías; solicitar devoluciones de Impuestos al Valor Agregado; I.V.A., e Impuestos Específicos, cancelados en exceso y retirar los cheques correspondientes a tales devoluciones, pudiendo delegar, en su caso, las facultades que correspondan en uno o más Agentes de Aduana; c) suscribir los contratos de licencia, concesión, consignación, arrendamiento, revendedor, comodato u otros que se convengan, con las personas nominadas por los mandatarios de las Clases A o B, para la venta de productos de la sociedad; modificar estos contratos, complementarlos y ponerles término; d) aceptar toda clase



20171023164720AZ

de garantías reales y personales; e) celebrar contratos de arrendamiento de bienes raíces; f) suscribir contratos de compraventa por los que la sociedad adquiere bienes raíces al contado; g) concurrir a la suscripción de las escrituras públicas a que se deban reducir las concesiones que se otorguen a favor de la Compañía, aceptando obligaciones que en dichos actos se le impongan; h) cobrar y percibir dinero, y recibir cheques u otros documentos extendidos a nombre de la sociedad, los que sólo podrán ser endosados para ser depositados o cobrados a favor de ésta.

i) representar judicialmente a la sociedad, en toda clase de juicios y ante toda clase de Tribunales, sea como demandante demandado o tercerista, con las facultades ordinarias del mandato en juicio. No podrán, sin embargo ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la sociedad, sin previa notificación el Gerente General o en ausencia de éste a la persona designada para que lo reemplace, en las circunstancia indicada. **CUARTO: Apoderados Clase D:** Los apoderados incluidos en esta Clase D, actuarán individualmente, dentro de los límites de su respectiva zona territorial, limitación ésta que constituye una norma interna de la Compañía, de la cual no será necesario ilustrar a terceros para la suficiencia y validez de las facultades conferidas y de su ejecución en cuanto al territorio con las facultades siguientes: a) vender y distribuir combustibles y demás productos que comercialice la sociedad. b) representar a la sociedad para concurrir a la suscripción de las escrituras públicas en las que se reduzcan las concesiones que se otorguen a favor de la sociedad, aceptando las obligaciones que en dichos actos se le impongan, y c) representar judicialmente a la sociedad, en toda clase de Tribunales, sea como demandante, demandada o tercerista, con las facultades ordinarias del mandato en juicio, No podrán, sin embargo ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la sociedad, sin previa notificación del



20171023164720AZ

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



Gerente General o, en ausencia de éste, a la persona designada para que lo reemplace, en la circunstancia señalada. **QUINTO:** El Gerente Legal y Asuntos Corporativos podrá representar a la sociedad ante las Autoridades, instituciones, personas, empresas o entes fiscalizadores, sean públicos, privados, autónomos fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que tengan relación con el giro ordinario de la sociedad, pudiendo suscribir al efecto las comunicaciones y correspondencia que no signifiquen la entrega ni impliquen compromisos de pagos de dinero. en particular estará facultado para representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías, y ante todos los Organismos dependientes del Ministerio del Trabajo e Inspección del Trabajo. Podrá asimismo, concurrir a la suscripción de las escrituras de alzamiento de hipotecas, prendas y demás gravámenes constituidos a favor de la Sociedad. Corresponderá también al Gerente Legal y Asuntos Corporativos. El Gerente Legal y Asuntos Corporativos tendrá la calidad de representante de la sociedad, para los efectos de ser notificado, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas. **SEXTO:** Al Subgerente de Proyectos y Construcciones se le confiere poder especial para representar a la sociedad en la suscripción de todos los documentos relativos a las construcciones que realice, especialmente permisos municipales ante la Dirección de Obras, solicitudes y prestaciones a la Superintendencia de Servicios Eléctricos; a las Empresas de Servicios Públicos, al Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad o cualquiera otra repartición que deba intervenir con motivo de construcciones, transformaciones o reparaciones de inmuebles. **SÉPTIMO:** Además, serán aplicables a los Apoderados Clase A, B, C y D las normas generales siguientes: **UNO:** en los casos en que actúen en conjunto dos cualesquiera de los



20171023164720AZ

apoderados de la Clase A, podrán representar a la Compañía, con todas las facultades mencionadas para los apoderados de la Clase A, tanto dentro del territorio de la República de Chile como en el extranjero; DOS: Cuando actúen en conjunto un apoderado de la Clase A con uno de la Clase B, representarán a la empresa con las facultades de la Clase A, exclusivamente en el territorio de la República de Chile. No obstante lo anterior, para operar con cheques y órdenes de pago en moneda extranjera y en las Cuentas Corrientes que la sociedad mantenga abiertas en Bancos del Exterior, podrán también actuar en conjunto un apoderado de la Clase A con un apoderado de la Clase B, pudiendo girar y sobregirar en ellas, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar, y protestar cheques, reconocer o impugnar los saldos que arrojen estas cuentas corrientes, retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; TRES: Cuando actúen en conjunto dos apoderados de la Clase B representarán a la sociedad con las facultades de la Clase B, también sólo en el territorio de la República de Chile. CUATRO: Sin perjuicio de las designaciones que se efectuarán más adelante, el Directorio o tres cualquiera de los Apoderados de la Clase A, podrán nombrar nuevos Apoderados de la Clase A, eliminar y dejar sin efecto a algunos de los allí nombrados, todo lo cual deberá reducirse a escritura pública. Del mismo modo el Directorio o dos cualquiera de los Apoderados de la Clase A, podrán nombrar, eliminar y dejar sin efecto, Apoderados de las Clases B, C, y D; CINCO: Cada vez que se designe un Apoderado de las Clases A, B, C o D, se entenderá que tendrá todas las facultades que se indican para cada una de estas Clases de Apoderados, sin que sea necesario establecer nuevamente sus facultades; SEIS: No obstante la amplitud de las facultades señaladas precedentemente para cada Clase de Apoderados A, B, C y D, éstos no están facultados para realizar los siguientes actos, contratos o convenios: vender,



20171023164720AZ

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl



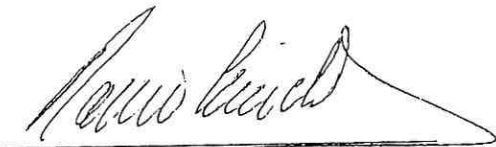
gravar o enajenar bienes inmuebles de la sociedad; vender, gravar o enajenar acciones o derechos sobre sociedades en las cuales la sociedad tenga el carácter de sociedad Matriz o coligante; otorgar fianzas, avales y constituir a la sociedad en codeudora solidaria. SIETE: Los Apoderados de la Clase C corresponderán a los Gerentes de Oficina y a los Subgerentes de Ventas Industriales, de Planta Lubricantes, de Operaciones Comerciales; de Gestión Humana; de Ingeniería, de Ventas Industrial Lubricantes, de Reventa Lubricantes, de Marketing, de Marketing Lubricantes, de Plantas, de Proyectos y Construcciones y, el Jefe de logística y Servicio a Clientes; OCHO: Los Apoderados clase D corresponderán a los Jefes de Ventas, Jefes de Zona, Jefes de Plantas, Jefes Comerciales y otros Jefes que se determine y NUEVE: Los Apoderados especiales se regirán por las facultades que el Directorio o los apoderados Clase A o B les confieran o deleguen, mandatos que no revocarán los que se otorguen en virtud de este sistema de poderes en este acto. **OCTAVO: Revocación de Poderes Anteriores.** Se revoca a contar del primero de noviembre de dos mil diecisiete el sistema de poderes conferidos por el Directorio de la Compañía en su Sesión Ordinaria número sesenta y siete celebrada el día veintinueve de enero de dos mil nueve, cuya pertinente Acta se redujo a escritura pública, el dos de marzo de dos mil nueve ante la Notario de Santiago doña Margarita Moreno Zamorano, suplente del titular don Eduardo Avello Concha, Repertorio número tres mil quinientos treinta y cinco guión dos mil nueve. **OCHO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA.-** Asimismo, se acuerda facultar a los señores Ramiro Méndez Urrutia y Juan Carlos Carrasco Baudrand, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública este acuerdo y para solicitar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones en los registros que fueren pertinentes. El Presidente levantó la



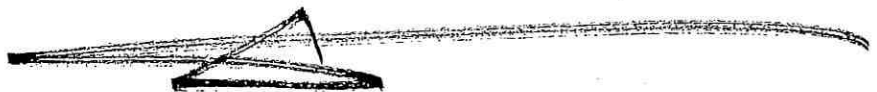
20171023164720AZ

Verifique este documento en el sitio web www.notariafjc.cl

Sesión a las trece horas con quince minutos. Hay firma conforme. ROBERTO ANGELINI ROSSI, Presidente. MANUEL ENRIQUE BEZANILLA URRUTIA, Director; JORGE BUNSTER BETTELEY, Director; JORGE ANDUEZA FOUQUE, Director; CARLOS INGHAM KOTTMEIER, Director; EDUARDO NAVARRO BELTRAN, Director; LORENZO GAZMURI SCHLEYER, Gerente General; RAMIRO MENDEZ URRUTIA, Secretario del Directorio." En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Se anotó en el Libro de repertorio con el número antes indicado. Doy fe.



RAMIRO MENDEZ URRUTIA



ESTA COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL.
- 3 NOV 2017
FELIX JARA CADOT
NOTARIO

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
C.M.
41ª NOTARÍA



20171023164720AZ